

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26551** *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 316.775, interpuesto por don Ramón Hernández Ortega.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316.775, seguido a instancia de don Ramón Hernández Ortega, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número 1 de Albacete, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 39.808 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Hernández Ortega, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, debiendo la Administración devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**26552** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Antonio de Barriónuevo y Dronda y doña María de los Angeles de Barriónuevo y Dronda, en el expediente de rehabilitación en el título de Vizconde de Torre Mayor.*

Don José Antonio de Barriónuevo y Dronda y doña María de los Angeles de Barriónuevo y Dronda, han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Torre Mayor, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**26553** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada en el recurso 411/1988, interpuesto por don Joaquín Francisco García Gómez.*

Visto, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el recurso número 411/1988, en el que interviene como demandante don Joaquín Francisco García Gómez, y

como Administración demandada la General del Estado, versando sobre compensación por horas extraordinarias realizadas durante su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Régimen y Administración del Establecimiento Penitenciario de Las Palmas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia de 11 de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Francisco García Gómez contra las resoluciones presuntamente denegatorias por silencio administrativo negativo de que se hizo suficiente mérito en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, anulando dichas resoluciones por entender que no son conformes a derecho.

Segundo.-Reconocer al recurrente el derecho a siete días de trabajo libres de servicio, como compensación horaria por las horas empleadas en asistir a las sesiones de la Junta de Régimen y Administración del Establecimiento Penitenciario de Las Palmas, fuera de su jornada laboral de trabajo, que serán disfrutadas cuando las necesidades efectivas del servicio lo permitan.

Tercero.-No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**26554** *RESOLUCION 480/39472/1989, de 2 de noviembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se abre plazo para solicitar la suscripción de concierto con este Instituto para la prestación de asistencia sanitaria durante 1990.*

La Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 155, del 30), y artículo 75.2 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 2330/1978, de 29 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), ha resuelto anunciar la apertura de plazo para solicitar la suscripción de concierto con este Instituto para la prestación de la asistencia sanitaria durante el año 1990 de acuerdo con las especificaciones que se señalan:

Objeto: La prestación de servicios de asistencia sanitaria para el año 1990 a los titulares y demás beneficiarios a su cargo del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en los términos del concierto que se suscriba.

Entidades que pueden concertar: Las Sociedades Anónimas de Seguros de Asistencia Sanitaria de nacionalidad española, de ámbito nacional, o las que no teniéndolo cumplan las condiciones previstas en la cláusula III del pliego de condiciones particulares en relación con los contratos de coaseguro suscritos por las mismas.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Estas se presentarán en el Registro General de la Gerencia del ISFAS, (Huesca, 31, 28020 Madrid), a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación.